

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

89.249

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

503

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DE USO Y DISFRUTE DEL ÁREA RECREATIVA HUERTAS DEL REY, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE USO Y DISFRUTE DEL ÁREA RECREATIVA HUERTAS DEL REY.

ARTÍCULO 1.

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas de uso, disfrute, gestión, funcionamiento y control del Área Recreativa Huertas del Rey de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, sito en el Barranco de Gáldar para la correcta utilización y conservación de sus elementos constituyentes, tanto materiales como naturales, así como para ordenar el uso y disfrute de la misma por los usuarios.

ARTÍCULO 2.

Los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute del Área Recreativa de acuerdo con lo establecido en las presentes normas y demás disposiciones aplicadas.

El Área tendrá un uso comunitario siempre que cumplan las normas exigidas por el presente reglamento, no pudiendo ser por tanto su objeto de uso privativo, o con objeto de lucro, salvo colectivos o asociaciones del municipio legalmente constituidas y de alta en el Censo de Asociaciones del Ayuntamiento, (previa autorización Municipal) y cuyo beneficio de la actividad revierta en la totalidad del colectivo, vetando así a empresas o particulares que pudieran hacer

negocio. Teniendo que respetar en todo momento el aforo del Área Recreativa.

ARTÍCULO 3.

Los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute:

1. El Área Recreativa municipal Huertas del Rey es una instalación de acceso libre y gratuita para el uso y disfrute de los ciudadanos.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, a través de los responsables y el personal del Servicio de las instalaciones, tienen la facultad de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este Reglamento y en la restante normativa aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios o el mal uso de las instalaciones.

3. El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 4. Información Obligatoria.

En el Área Recreativa municipal figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Normas de uso del Área Recreativa.
- b) Datos técnicos y características de la instalación.
- c) Información de los Servicios de Emergencia.
- d) Fechas y horarios de utilización de las instalaciones.
- e) La limitación del aforo se establece en un máximo de 40 personas por mesa.

Los usuarios del Área Recreativa deberán cumplir en todo momento las instrucciones que figuran en los carteles, anuncio, rótulos y señales existentes.

ARTÍCULO 5. Mantenimiento y conservación.

El Ayuntamiento de Gáldar, a través de la Concejalía de Parques y Jardines, velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones del Área Recreativa municipal, con la finalidad de que las instalaciones presten el adecuado servicio para el que están destinadas.

ARTÍCULO 6. Fórmulas de acceso.

Los interesados en solicitar el acceso al Área Recreativa en relación al uso de instalaciones y elementos como mesas, asientos, barbacoas, etc. deberán solicitarlo por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar (galdar.sedelectronica.es) o de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento (calle Bentago Semidán, 2) a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR)

La solicitud se realizará con un mínimo de 7 días de antelación y un máximo de TREINTA DÍAS y deberá expresar:

- a) Datos del interesado.
- b) Actividad a desarrollar.
- c) Fecha.
- d) Número de mesas a solicitar, con número de asistentes por cada mesa.
- e) Declaración responsable relativa al cuidado del espacio público y características de cada uno de los bienes municipales.

El Ayuntamiento podrá denegar aquellas solicitudes, que no se ajusten a los requisitos establecidos en el presente Reglamento o que los actos a realizar no respondan a la finalidad socio cultural de espacio.

ARTÍCULO 7. Actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Las actividades programadas por el Ayuntamiento tendrán prioridad sobre el uso de las instalaciones.

Los usuarios que se encuentren inscritos en alguna actividad programada atenderán a los consejos y normas, respetando en todo momento la normativa vigente.

Durante la celebración de actividades organizadas por el Ayuntamiento los espacios o zonas reservadas para este fin no podrán ser utilizadas por personas ajenas a estas actividades.

ARTÍCULO 8. Período y horario de uso.

El Área Recreativa municipal permanecerá abierta en los períodos de tiempo y en los horarios siguientes:

De domingos a jueves de: 08:00 a.m. a 23:00 p.m.

De viernes a sábados de: 08:00 a.m. a 01:00 p.m.

ARTÍCULO 9: Normas de carácter general.

9.1. Fuego.

Únicamente se podrá hacer fuego para la preparación de alimentos y solo se podrán utilizar los siguientes medios:

Las barbacoas habilitadas en el Área Recreativa, en ellas únicamente podrá utilizarse carbón o leña.

Se permite el uso de cocina con bombonas de gas de hasta 13 kg., que deberá instalarse obligatoriamente en una superficie llana a una distancia del suelo de mínimo 50 cm. debiendo asegurarse de que la zona está desprovista de vegetación u objetos susceptibles de arder y siempre dentro del perímetro de las instalaciones.

9.2. Residuos.

Los usuarios deberán usar adecuadamente los contenedores habilitados para cada tipo de residuo, estando prohibido dejar abandonado residuos o bolsas fuera de éstos.

9.3. Animales.

Los animales de compañía deberán permanecer atados y bajo el control directo de su propietario o tenedor, debiendo cumplir en todo momento lo dispuesto en la vigente Ley de Protección de animales y su normativa.

No está permitido el paso de caballos dentro del perímetro del Área Recreativa.

9.4. Plantas.

Se deberá en todo momento ser respetuoso con el entorno, se prohíbe manipular, cortar, arrancar árboles, arbustos, ramas, flores o cualquier tipo de especie vegetal, así como trepar o subir a los mismos.

9.5 Mobiliario.

Deberá hacerse un uso adecuado de las instalaciones y mobiliario existente, estando prohibidas todas aquellas acciones contrarias al uso para el que estén destinadas, o vayan en contra de su adecuada conservación.

El uso de mobiliario plegable de pequeño tamaño (mesas, sillas, sombrillas, etc.) está permitido siempre que no impida o dificulte el normal uso de las instalaciones por el resto de los usuarios. Sin embargo, no podrán instalarse otro tipo de dotaciones ajenas a las instalaciones como castillos hinchables, carpas, toldos, lonas, tirolinas, columpios, etc.

9.6. Ruidos.

Se permite el uso de grupos electrógenos, aparatos de música o megafonía, aparatos de televisión, así como cualquier otro dispositivo generador de ruido que puedan molestar al resto de los usuarios, siempre y cuando se respete y acate lo establecido en la Ordenanza Municipal de "Protección de la Convivencia Ciudadana" (B.O.P. Las Palmas, número 161, miércoles 17 de diciembre de 2008).

9.7. Tránsito.

Asimismo, se prohíbe el tránsito de bicicletas, motocicletas, patinetas y/o cualquier otro tipo de vehículo a motor.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gáldar, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

89.255

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Secretaría-Alcaldía

ANUNCIO

504

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022-0129, DESIGNANDO A LAS ASESORAS LICENCIADAS EN IDIOMA(INGLÉS), COMO COLABORADORAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA

CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

ANTECEDENTES

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía número 347/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, publicadas en el B.O.P. de Las Palmas, número 103, del 26 de agosto de 2020 y en el B.O.C. número 178, de 1 de septiembre de 2020; así como, la Resolución de Alcaldía número 702/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban las modificaciones de las bases reguladoras publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 4, de 8 de enero de 2021, y en el B.O.C. número 9, de 14 de enero de 2021; y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Designar asesores especialistas, como colaboradores del Tribunal, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en calidad de Licenciadas en Idioma (Ingles) designadas por la Escuela Oficial de Idiomas de Santa María de Guía, que se relacionan a continuación:

TITULAR: Doña María Clara Petersen Middleton, D.N.I. ****4772*

SUPLENTE: Doña Daphne Mary Williams Marrero, D.N.I. ****9614*

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a los asesores especialistas.

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>]